

Año de 1852.

Leg. 2059/4

Numero 37.

Legajo #. 1º #

Obra pía de S^m Antonio
ingregada al hospicio

Testamento otorgado en 22 de Abril de 1467 por
Ysabel de Linares vecina de esta Ciudad y mujer de
Fernando de S^m Martin





En las años de todos mis defuntos e qtes de Conymosna por cada un año
antes mis e yo mande q de demis bienes nullo sea o tra mis sobrina
fija de su madre montoya nuyto rebuyt mis de la moneda usual para
su casa. e si no llegare a heredad de casa de mandados q se dempion
de un año q yo confese a myo Sanchez Canuelo my maestro de pe
nyencia. otro mande afernando de san myo my mayo a las casas
onde oy dia de la fecha de stem + tames e yo moramos q son en la
villa de collanion de santa maria de porqueros. Casas de barzitha pero
yomales de saluente e las sales de sey p. e morientlas e de
los dias de su vida en su honra e despues de su vida q sean atribu
tadas para en casa de hospital de los bien a venturados ampeles pa
dnde se aluerpnen los pobres ecdios e e condicion q el dho fecho
de san myo my mayo en su vida de sus bienes de cada un año a los
costados de la dha confesada de los ampeles ciento e cinquenta
mis por la dha confesada de la dha confesada sobre my sepelion
cada un lunes de cada un semana de cada un mes de cada un año perpetua
mente e siempre jamas e despues de la vida de dho my miso
de las dhas casas e de la dha confesada de los am
peles por q la dha confesada e de fecho fue que al dho dia por
la my ana otro mande a los dhos señores de can e cabildo de la dha
villa de esta infra. Compedaro de tener una q yo se e tengo en el
val de qta de la puerta granada de esta villa e de porqueros terra
vina de ponalo de varca e de una de alfon de almagro para q
faga de la lo q seere. e tal condicion q de cada un sabado de cada un
semana de cada un año p. Siempre jamas salga sobre my sepelion
e de on ffeponso a costado de. e de la ffecha de la dha villa tome
a qto e el año de su vida. pa la mya del alma e lo ffecho de la
ffecha de la dha villa e de los dhos señores de can e
cabildo e condicion q cada un año p. Siempre jamas me dagan
y ffecho de su vida. e q los dias entoda e mes de diciembre de cada
un dho año por la salvacion sea de la my ana. otro mande q
my sepelion e donde yo fuere enterrada e la de my señor padre

de
de

Después delo suso dicho luego quovintienta e cinco dias mes
ano suso dicho ante el Sr. Canongio el dicho al de canete en el dicho
nobre presente por testigo en la dicha casa al honrrado ba
thiller fern^o de la Trinidad ve de la dicha abad. del q^l el dicho
Senior Canongio tomo e fessibio jurado en foron de di. f. l. mo.
to los dichos. myn d'p'p'io jurado e di d'f'om' p' note e
f'inal e sanz'el uno ves en foron. &

Después delo suso dicho en la r'g'la cathedral de la dicha
abad siete dias de dicho mes de ap^o. de dicho ano de
myll e quatro e cinquenta e cinco años y nueve ante dicho Sr.
Canongio. el dicho alonso de canete p'p'oste de la dicha con
fracia de los santos angeles e en nobre de la presente
por testigos en esta dicha casa am'bnel de p'p'ia jurado
e ap'nte de el suayo p'p'io de la dicha abad de los q^les
de catalano de los el dicho Sr. Canongio tomo e fessibio jurado
e ap'nte de di. f. l. mo. e f'inal e sanz'el uno ves en foron. &
matheo d'p'p'io e f'inal e sanz'el uno ves en foron. &

Los dichos dichos to. d'p'p'io e f'inal e sanz'el uno ves en foron. &
d'p'p'iones p' la dicha informacion de yendo e p'p'io
nobre por el dicho Sr. Canongio e p'p'io el dicho notario
es lo siguiente.

to. El dicho bartholomeo fern^o de la Trinidad ve de la dicha abad
testigo tomado en la dicha informacion por el dicho Sr.
nobre de canete de jurado e f'inal e sanz'el uno ves en foron. &
me al f'elacion de la dicha abad. d'p'p'io lo siguiente. e sabe
que la dicha y'p'el m'ner mujer del dicho Sr. d'f'om' myn
defueta m'ner mal casado e son en esta abad al anello

Abdad de Sahen ala colton de Santa maria lunde de las de Bayona
son de los señores de un castillo de la villa de Sahen de las de
del allende de. de baltodano ala cofradia de los angeles de esta
dicha abad (pa hospital) en se alerengasen los pobres
q no manda fenta ny otra cosa. ala dicha cofradia pa
sustentacion de dicho hospital. lo q se sabe por q ha visto
colerjo sustentado q ha estado y esta en poder de la dicha
cofradia y por la clausula de la dicha manda manda
q las dichas cosas toviere el dicho fe. de sant myn los dias de
su vida q cada un año nento e cinquenta
mrs por un mes q manda q se diese fentise de
la dicha cofradia cada un lunes de cada semana de fons
de la misa de los angeles sobre sus sepultura. los q les binye
el dicho fe. de sant myn. abula dicha cofradia segun
este testigo sabe por q se ha hallado en algunas fuentes q
se ha tomado algunos pteces de la dicha cofradia e por esta
razon q ni mesmo sabe q se ha de dar segun el
denario tiene q de la misa q se da cada lunes. año de la reza
e an cesarios sin el gasto extra ordinario de sepulturas
y otras cosas q son neste farias q pa sustentacion de la dicha con
fradia se pa sustentacion q tiene no podria ser q ni mesmo hacer
la dicha casa hospital ni lo podria sustentan por el gasto de
seya en cantidad. pa poner camas e sillas e reparar
la dicha casa la qual es vieja y segun este testigo esta ynter
mado tiene necesidad de mucho gasto al presente paer
el dicho reparo q sabe q algunos de los de prestados dineros q
topia neta necesidad de reza q la dicha cofradia de dar
y por el mucho gasto de la dicha cofradia algunos de los de
estoyero e proposito y de voto q se ha de dar de la misa de
los lunes en cierta manera y por este saber q la dicha con
fradia no podria ser q el dicho hospital al presente q q se
es la verdad de lo q sabe ser q de la misa q se ha de dar
nobre. El barçiller de la reynada

de
de

66

Al dicho Miguel de Pareja Jurado ve de la dicha Abadía testigo tomado
 por el dicho Señor Canonge en la dicha ynfurmacion seyendo preguntado
 por el tenor de la dicha bulla a vieno jurado en forma de di. Dijo lo que
 sabe y Isabel y unvez mujer de fer. desant myn de futa mando
 alarofia dia d los santos anpeles desta abad. Donal fable alarotton
 desanta mia abinde de fable gajora son de la mha de fitey
 de fable de allande ja de baluadomo ofnera de barthall p go
 de fable de hospital de fables d los dias de la vida del dicho
 fer. desant myn. En marido e q durante su vida diese o pa
 yase negro e cinquenta myn ala dicha casa dia por un mes
 pongo e mando q le diese en sobre su sepultura cada lunes e q
 lo sabe por q ha oyo leer el testamento de la dicha y Isabel y q
 e por q ha hallado en mentas q se ha tomado a los priores
 de la dicha casa dia como obrara los dichos myn de la
 son myn de fitey faredies e q no sabe e q mande otea q
 algun p fitey e sustentacion del dicho hospital e q sabe
 fer. sustentacion de la dicha casa dia tiene el gasto ordinario asi
 de la myn de lunes como de la casa e any de fitey e any de fitey
~~en la casa de fitey e any de fitey e any de fitey e any de fitey~~
 en la casa de fitey e any de fitey e any de fitey e any de fitey
 vieja e tiene necesidad de mucho fitey e any de fitey e any de fitey
 neta necesidad de mucho fitey e any de fitey e any de fitey e any de fitey
 e ratiz los dias pasados e por q no se empenase e testigo q
 dineros e and como otea personas prestado e q por esto
 sabe q la dicha casa dia no lo podria sufrir el dicho hospital
 e q esta es la verdad de lo que sabe e cargo de jurar. e fitey e
 firmo de su nombre. Pareja y

66

Al dicho pual de Canonge ve de la dicha abad testigo
 tomado en la dicha ynfurmacion a vieno jurado en forma
 de di. Seyendo preguntado por el dicho Señor Canonge
 conforme a la dicha bulla dijo lo siguiente. Q sabe
 es verdad q Isabel y q mujer fue de fer. desant myn
 y a fitey e any de fitey e any de fitey e any de fitey
 e fitey e any de fitey e any de fitey e any de fitey e any de fitey



